



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 415513105001-2022-00175- 01
Demandante: CARLOS ANDRÉS ARGOTE ORTEGA
Demandado: LUZ MERY BUESAQUILLO DE ORTIZ y DIANA MILENA ORTIZ BUESAQUILLO
Asunto: CONSULTA DE SENTENCIA LABORAL

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Procede esta Magistratura a resolver sobre la admisibilidad del grado jurisdiccional de consulta. Por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el art. 69 del C.P.T.S.S., el suscrito magistrado sustanciador, DISPONE:

1. ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta a favor del demandante respecto de la sentencia proferida el 13-jul-2023.
2. IMPRÍMASE a la presente actuación el trámite contemplado en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022
3. Córrese traslado común por el término de cinco (5) días a las partes para que si a bien lo tiene, presente sus alegaciones, término que correrá a partir del día siguiente al de la fijación en lista. Esta fijación se realizará por Secretaría una vez ejecutoriada la presente providencia.
4. Las providencias y fijaciones en listas podrán ser consultados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva>
5. Adviértase que la sustentación deberá estar en estricta consonancia con las materias objeto de controversia y las partes deberán evitar las transcripciones de conceptos, citas doctrinales y jurisprudenciales, salvo las que sean necesarias para la fundamentación de su alegato (Art. 78#15 del C.G.P.). Los escritos deberán remitirse al correo electrónico secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co



A.I . M.P. Edgar Robles Ramírez. 2022-175-01

6. Para efectos de lo anterior, las alegaciones deberán remitirse al correo electrónico secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Decision Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a676d77bb5521748df8ec8a8261bea51768e2184e1c5aed8fe7a9b7bd0142c41**

Documento generado en 18/10/2023 03:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>